

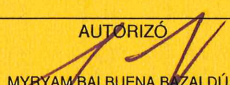
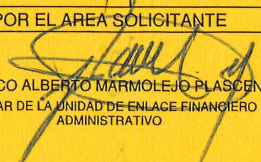


PROVEEDOR: 3263 - URSULA MARIA FERNANDA SERRANO SALAZAR		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 12-03-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0011-26	PEDIDO NUM. PE-030012-8/2026	FECHA 17/06/2026	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	CLAVE	2461
Proyecto	OPERACIÓN DE LOS MUSEOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	NÚMERO	120003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABLE CABLE USO EXTRA RUDO, CALIBRE 2 X 12 AWG, ROLLO DE 100 METROS CODIGO 40003	ROLLO	1	\$ 4,772.40	\$ 4,772.40
2	CONTACTO CONTACTO DUPLEX 2 POLOS + TIERRA, CON PLACA DE PLASTICO, COLOR BLANCO, MODELO 25076	PIEZA	10	\$ 39.60	\$ 396.00
3	FOCO FOCO LED TIPO BULBO DE 10 WATTS, LUZ CALIDA, FLUJO LUMINOSO 950 LM, PAQUETE CON 4 PIEZAS MODELO 27211	PAQUETE	5	\$ 72.80	\$ 364.00
4	CABLE CABLE THHW-LS CALIBRE 12 AWG, COLOR BLANCO, ROLLO DE 100 METROS DE LARGO, MODELO 46056	ROLLO	2	\$ 1,750.00	\$ 3,500.00
5	CLAVIJA CLAVIJA BLINDADA, CON ABRAZADERA, 2 POLOS+TIERRA, MATERIAL DE POLIPROPILENO Y ACERO, TENSION 127V, CORRIENTE 15A, , COLOR AMARILLO, CODIGO 46202	PIEZA	15	\$ 17.00	\$ 255.00
6	FOCO FOCO LED DE 50W, TONO LUZ FRIA (6500K) /LUZ CALIDA (3000K), MODELO F10550	PIEZA	10	\$ 150.00	\$ 1,500.00
7	CLAVIJA CLAVIJA RECTA DE 15A, 125V, NEMA 5-15P, 2 POLOS 3 CABLES, COLOR AMARILLO MODELO 515PV	PIEZA	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
8	PLACA PLACA 1 INTERRUPTOR 1 CONTACTO DE 1/2 PULGADA, COLOR BLANCO, MATERIAL ABS, MODELO P624B	PIEZA	10	\$ 130.00	\$ 1,300.00
9	TOMACORRIENTE TOMACORRIENTE INDUSTRIAL BLINDADO, FABRICADO CON ABS Y ACERO, CUENTA CON RETARDANTE DE FLAMA	PIEZA	10	\$ 65.00	\$ 650.00
10	LUMINARIO LUMINARIO SOBREPONER REDONDO LED DE 18 WATTS, LUZ BLANCA, LINEA CLASSIC, MODELO 117966	PIEZA	10	\$ 203.00	\$ 2,030.00
11	TIRA LED TIRA LED TIRA DE LED FLEX NEON 12V 2835/120P DE 5 METROS, PARA INTERIOR Y EXTERIOR, IP67 COLOR NARANJA	PIEZA	5	\$ 260.00	\$ 1,300.00
12	TIRA LED TIRA LED TIRA DE LED FLEX NEON 12V 2835/120P DE 5 METROS, PARA INTERIOR Y EXTERIOR, IP67 COLOR MORADO	PIEZA	5	\$ 260.00	\$ 1,300.00
13	TIRA LED TIRA LED TIRA DE LED FLEX NEON 12V 2835/120P DE 5 METROS, PARA INTERIOR Y EXTERIOR, IP67 COLOR ROSA	PIEZA	5	\$ 260.00	\$ 1,300.00
14	TIRA LED TIRA LED TIRA DE LED FLEX NEON 12V 2835/120P DE 5 METROS, PARA INTERIOR Y EXTERIOR, IP67 COLOR AZUL	PIEZA	5	\$ 260.00	\$ 1,300.00
15	TIRA LED TIRA LED TIRA DE LED FLEX NEON 12V 2835/120P DE 5 METROS, PARA INTERIOR Y EXTERIOR, IP67 COLOR VERDE	PIEZA	5	\$ 260.00	\$ 1,300.00
16	TIRA LED TIRA LED TIRA DE LED FLEX NEON 12V 2835/120P DE 5 METROS, PARA INTERIOR Y EXTERIOR, IP67 COLOR ROJA	PIEZA	5	\$ 260.00	\$ 1,300.00
17	PLACA PLACA CIEGA DE ACERO INOXIDABLE, LINEA STANDARD, ACABADO SATINADO MODELO 46548	PIEZA	15	\$ 25.00	\$ 375.00
18	CINCHOS CINCHOS DE PLASTICO BOTE CON 1000 PIEZAS, RESISTEN TEMPERATURAS EXTREMAS HASTA -40C HASTA 85C, MODELO CDP-1000	BOTE	2	\$ 650.00	\$ 1,300.00
19	CABLE CABLE POLARIZADO TRANSPARENTE, ROLLO DE 100 METROS, PARA BOCINA 22 AWG, DE ALUMINIO REVESTIDO DE COBRE CON FORRO DE PVC, CODIGO 46265	ROLLO	2	\$ 220.00	\$ 440.00
20	LAMPARA LAMPARA DE LED TIPO MR 16 BASE GU10, LUZ CALIDA, ANGULO DE APERTURA DE 36 GRADOS, EQUIVALENCIA 30W, CODIGO 46216	PIEZA	15	\$ 30.00	\$ 450.00

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	VERIFICÓ  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRIAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO




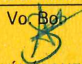


PROVEEDOR: 3263 - URSULA MARIA FERNANDA SERRANO SALAZAR		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 12-03-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0011-26	PEDIDO NUM. PE-030012-8/2026	FECHA 17/06/2026	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>12</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</u>	CLAVE	<u>2461</u>
Proyecto	<u>OPERACIÓN DE LOS MUSEOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	NÚMERO	<u>120003</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	LAMPARA LAMPARA DE LED TIPO MR 16 BASE GU10, LUZ CALIDA, ANGULO DE APERTURA DE 36 GRADOS, EQUIVALENCIA 40W, CODIGO: 46218	PIEZA	10	\$ 30.00	\$ 300.00
22	KIT BASICO KIT BASICO DE BATERIA M18 REDLITHIUM XC5.0 CON CAPACIDAD EXTENDIDA Y CARGADOR MULTIVOLTAJE M18 Y M12, MODELO 48-591850	KIT	1	\$ 2,320.00	\$ 2,320.00
23	MULTICONTACTO MULTICONTACTO DE USO INDUSTRIAL CON SUPRESOR DE PICOS, 8 ENTRADAS, FABRICADO EN ACERO, ABS Y POLIPROPILENO, CALIBRE DEL CONDUCTOR 14 AWG, CODIGO 48188	PIEZA	4	\$ 305.00	\$ 1,220.00
				IMPORTE	\$ 30,172.40
				IVA	\$ 4,827.58
				TOTAL	\$ 34,999.98

OBSERVACIONES:

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

CONVOCANTE		POR EL ÁREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Voz Bot  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la Secretaría o "Dependencia" a la que se le atribuya la presente contratación, el "Proveedor" o "Convocante" a la Secretaría o "Dependencia" a la que se le atribuya la presente contratación, el "Proveedor" o "Convocante" a la persona física o moral que se dedique a realizar el presente contrato, el "Proveedor" o "Convocante" a la persona física o moral que se dedique a elaborar, los bienes, servicios en la categoría del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "La Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVIII/ 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente contrato se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la "Categoría" y "documentos" que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de información de adquisición de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las partes administradas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se aplica si presenta lagunas, conexiones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" y cuando existan razones justificadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán cumplir de formalizarse por escrito durante el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que integre al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a elegir a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA COMPETENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como de tener el pago ante la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, inembargables del procedimiento de adquisición del cual devengan, deberán de garantizarse mediante las garantías y promesas establecidas en el Anexo SHAFDCC0350014501/2023, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de depósito
- Póliza de fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 7 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, a través que se deba resolver definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que ello sea requisito previo notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de la garantía.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, a someterse al procedimiento administrativo que regula el Artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Dicho Federal, de los Estados y de los Municipios. Dichas de las que garantizarán obligaciones fiscales federales a cargo de tercero o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, así como satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda el liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad solicitada, exclusivamente en el lugar y a la fecha indicada, con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando exista y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes defectuosos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos, y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a enterá satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

5.3. El contrato no representa legalmente las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

5.4. El contrato no implica en el caso de entrega en el sitio de recepción de la factura del bien, generado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a favor de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Palmarío, ubicado en Callejo Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Toluca, Morelos.

5.5. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.6. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99, 99 y 100 de la Ley.

5.7. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los costos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, podrá solicitar a "El Proveedor" que presente un programa de pago, el cual podrá ser otorgado por "El Proveedor", una vez que se haya notificado a "El Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, dentro de este no se sufre el pedido, se sancionará únicamente con el otorgamiento de la fecha originalmente estipulada.

5.8. Solo podrán entregarse artículos defectuosos o que se consideren equivalentes a superiores, a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando se presenten causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las metas del programa o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha autorización no podrá ser otorgada por el personal que integre al "PROVEEDOR", modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", declarará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rehusar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 2.2.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES.**

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 89 de la Ley, debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones de las cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los convenios de modificaciónes por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su contenido, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 89 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro de expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el monto del 0.3%, por cada día de retraso deducido sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", "Dependencia" y "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "El Proveedor" incumpla con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- c) Cuando "El Proveedor" no cumpla con la garantía, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el pedido se haya otorgado, toda vez que se presente un incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.
- e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional, que aún vive esta estipulación, así como, cualquier otro obligación no cumplida o satisfecha en los términos pactados en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe delvivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera convencional, se aplicará el presente artículo, en las mismas condiciones en el presente pedido de "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", una vez que se haya notificado a "El Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, dentro de este no se sufre el pedido, se sancionará únicamente con el otorgamiento de la fecha originalmente estipulada.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los requisitos solicitados de información de cada una.

10.5. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atañen el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originados contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasiona el daño o perjuicio grave al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá otorgarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por el proveedor, siempre que estos sean razonables, así como de manera proporcional y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.6. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los requisitos solicitados de información de cada una.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguíneo con algún servidor público, que lo relacione con algún miembro del recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las especificaciones y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y precios fiscales que marca la ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con N.F.C. GEN/206176A, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su interpretación, el domicilio de las partes será el domicilio de la "Secretaría" o "Dependencia" de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existieran las partes se convendrá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, remarcando expresamente al bien y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

PERSONA FISICA DE NOMBRE ÚRSULA MARIA FERNANDA SERRANO SALAZAR  
 DOMICILIO LEGAL PRIVADA ALLENDE NÚMERO EXTERIOR 03, COLONIA ATLAACOMULCO, JIUTEPEC,  
 MORELOS CODIGO POSTAL 625601  
 RFC: SESU1805021036  
 IDENTIFICACION OFICIAL

DA	3	MS	0	6	20	26
----	---	----	---	---	----	----

FIRM:

*[Firma manuscrita]*

